

DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Junio de 1.985, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

17.- EXPEDIENTE RELATIVO A PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL BARRIO DE SAN ANTON, EN TRAMITE DE APROBACION INICIAL.

Se da cuenta de expediente relativo a Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, redactado a iniciativa municipal por D. Mauricio Ubeda Müller, y

RESULTANDO: Que por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1.983 se resolvió el periodo de exposición pública del correspondiente Avance de Planeamiento, señalándose los criterios para redactar el Plan Especial, que consistían básicamente en la alternativa primera de las presentadas en el Avance, tendente a la rehabilitación del Barrio, matizada por la alternativa tercera, que suponía dejar como espacio libre una franja entre el Barrio y el Monte para posibilitar, en caso de que se decidiera, la realización de la Avenida de Prolongación de Alfonso el Sabio.

RESULTANDO: Que el Plan Especial de Reforma Interior redactado consta de los siguientes documentos: -Memoria explicativa y justificativa de los objetivos y soluciones de ordenación, con propuesta de técnica de gestión para la consecución de los mismos.

-Planos: de situación, delimitación, áreas de definición, usos pormenorizados, dotaciones, alineaciones y rasantes, áreas de ordenación, polígono de actuación, desarrollo de planeamiento, esquema de saneamiento, esquema de distribución de agua potable, esquema de modificaciones del suministro de Baja Tensión, esquema de usos y funcionamiento de la red viaria, pavimentación y alumbrado público.

-Ordenanzas, expresivas de generalidades, régimen urbanístico del suelo, condiciones generales y específicas de volumen, condiciones de uso, higiénicas, estéticas y de seguridad en la vía pública.

-Estudio Económico-Financiero, contemplando en detalle las operaciones y obras a realizar y programándolas en tres fases bianuales, totalizando al final de las mismas



un montante económico de 261 millones de pesetas.

CONSIDERANDO: Que el PERI ha sido informado por la Oficina Municipal del Plan General, mostrando su conformidad global con el contenido del mismo, y sugiriendo determinadas correcciones a subsanar previamente a la aprobación provisional, relativas principalmente a la necesidad de separar los ámbitos objeto del PERI y los de la futura vía de prolongación de Alfonso el Sabio, elemento este último que, una vez definida la conveniencia de su ejecución, deberá ser objeto de un Plan Especial propio, en ejecución de un sistema general de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2.a. del R.P.U.; por ello las determinaciones referidas al espacio que ocupará dicha vía de Prolongación deberán desligarse del PERI y tratarse con definición y certeza en el Plan Especial aludido.

CONSIDERANDO: Que el resto de observaciones formuladas al PERI se refieren a concreción de parámetros concretos y de detalle relativos a la tipología y adecuación del ámbito del Barrio de San Antón, tales como la pormenorización de las condiciones de edificabilidad en la Zona A 0 4, eliminando fondos edificables, modificación de parámetros de parcela mínima y de posibles agrupaciones permitidas; descomponer el costo de cada actuación en el Estudio Económico-Financiero.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial, provisional y definitiva, previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo del presente Plan Especial de Reforma Interior en desarrollo de las determinaciones del Plan General Adaptado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 22 de octubre.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, con las observaciones expresadas en los considerandos primero y segundo que anteceden, observaciones que habrán de subsanarse con carácter previo al sometimiento a aprobación provisional.

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación, con la matización recogida en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en el ámbito ordenado por el PERI, cuyo perímetro viene



delimitado por la calle San Vicente, Plaza de Santa Teresa y del Hospital, Cuenta de la Fábrica, y calles de La Huerta, del Gallo, del Pozo y de la Concepción.

TERCERO.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes, insertando edictos al respecto en el Tablón Municipal, Boletín Oficial de la Provincial y un diario de la Ciudad.

CUARTO.- Formular Pliego de Condiciones para la adjudicación de la redacción del Plan Especial de la Prolongación de la Avenida de Alfonso el Sabio, como ejecución de un sistema general de la red viaria de la Ciudad, teniendo muy en cuenta en los criterios a integrar en el referido Pliego el de evitar agresiones al Barrio por la intensidad del tráfico o el diseño de la referida vía, cuyo Plan Especial preverá también las zonas edificables de borde que pudieran resultar.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para la debida ejecución de los acuerdos mencionados. //

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a uno de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



delimitado por la calle San Vicente, Plaza de Santa Teresa y del Hospital, Cuenta de la Fábrica, y calles de La Huerta, del Gallo, del Pozo y de la Concepción.

TERCERO.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes, insertando edictos al respecto en el Tablón Municipal, Boletín Oficial de la Provincial y un diario de la Ciudad.

CUARTO.- Formular Píedgo de Condiciones para la adjudicación de la redacción del Plan Especial de la Prolongación de la Avenida de Alfonso el Sabio, como ejecución de un sistema general de la red vial de la Ciudad, teniendo muy en cuenta en las etapas a integrar en el referido Píedgo el de evitar agresiones al Barrio por la intensidad del tráfico o el diseño de la referida vía, cuyo Plan Especial prevendrá también las zonas edificables de donde que pudieran resultar.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Residencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para la debida ejecución de los acuerdos mencionados.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Residencia, en Alicante a uno de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

*[Handwritten signature]*



EL ALCALDE,  
*[Signature]*

**EDICTO**

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. D. JOSE MANUEL GARCIA VILLALBA ROMERO Magistrado-Jefe de Primera Instancia núm. CUATRO de ALICANTE en los autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 72-83 a instancia de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ALICANTE representado por el Procurador Sra. BENIMELI contra AVELINO VILLAR DEL SAZ SANCHEZ y D.ª JUANA FERNANDEZ ORTIZ sobre efectividad de crédito Hipotecario por 1.022.722 pesetas, se anuncia por SEGUNDA VEZ la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se indica.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Ayuntamiento, se ha señalado la hora de las 11,00 de la mañana del día VEINTE DE NOVIEMBRE bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: Servirá de tipo para esta SEGUNDA subasta la suma de NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CINCUENTA PESETAS (991.050 pts.) que es el 75% del precio fijado en la escritura de hipoteca, sin que sea admisible postura alguna que no cubra dicho tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. TERCERA: El remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA: Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

QUINTA: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actual, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda SUBROGADO en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**FINCA OBJETO DE SUBASTA:**

Piso 2.º derecha, entrando desde el descansillo de la escalera del edificio en San Vicente, c/ Onésimo Redondo n.º 11, tipo K, finca n.º 29, que mide 77,35 metros cuadrados útiles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Alicante, al tomo 3.260 general, libro 285, del Ayuntamiento de San Vicente, folio 158, finca 17.897, inscripción 3.ª.

Dado en ALICANTE, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

E/.

EL SECRETARIO;

**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALICANTE  
EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1985 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Espacial de Reforma Interior del Barrio de San Antón; suspender el otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito ordenado por el P.E.R.I., cuyo perímetro viene delimitado por la calle San Vicente, Plaza de Santa Teresa y del Hospital, Cuesta de la Fábrica y calles de la Huerta, del Gallo, del Pozo y de la Concepción, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, 147 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, significando que los mencionados expedientes se hallan de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en horas de oficina. Alicante, 12 de junio de 1985

EL ALCALDE  
EL SECRETARIO GENERAL

**EDICTO**

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. D. JOSE MANUEL GARCIA VILLALBA Y ROMERO, Magistrado-Jefe de Primera Instancia núm. CUATRO de ALICANTE en los autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 473-82 a instancia del BANCO DE VALENCIA, S.A., representado por el Procurador Sr. Miralles Moreta contra D. RICARDO CANELA BRETON, D. JOAQUIN VIDAL VIDAL y Doña CARIDAD FERNANDEZ PEREZ, sobre efectividad de crédito Hipotecario por 30.000.000 de pesetas, se anuncia por 2.ª vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se indica.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Ayuntamiento, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de 1985 bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: Servirá de tipo para esta subasta la suma del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del precio fijado en la escritura de hipoteca, sin que sea admisible postura alguna que no cubra dicho tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERA: El remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA: Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

QUINTA: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actual, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda SUBROGADO en la responsabilidad de satisfacerlos.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Número uno. Se ubica en un edificio enclavado en la ciudad del Puerto de la Cruz haciendo esquina a las calles de Quintana y Santo Domingo de la misma, y destinado a local de negocios, que ocupa parte de la planta del segundo sótano del mismo. Mide 183 metros 83 decímetros cuadrados y linda: Al Norte, subsuelo de la Calle de Quintana; al Sur, aljibe común del edificio y propiedad de Doña María del Carmen Sotomayor; al este, cuarto de instalación central de aire acondicionado y caja de escalera, y por el oeste, caja de escalera y cuarto de transformadores del edificio. Se le asigna una cuota de participación de cuatro enteros con cero cuatro centésimas por ciento. Inscrita al tomo 24, libro 211 del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, folio 163, finca 15.858, inscripción segunda.

Valorada en 8.200.000 pesetas, sale a subasta por 6.150.000 pesetas.

Número dos. Se ubica en el mismo edificio antes referido, destinado a local comercial y a la izquierda de la planta del primer sótano, mirando al edificio desde el norte y por este lindero, señalado con la sigla L-B. mide 77 metros 18 decímetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo de la Calle de Quintana; este, el de la Calle de Santo Domingo; sur, propiedad de doña María del Carmen Sotomayor, y oeste, caja de escalera y pasillo común. Se le asigna una cuota de participación de seis enteros con setenta y ocho centésimas por ciento. Inscrita al tomo 724, libro 211 del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, folio 174, finca 15.860, inscripción segunda.

Valorada en 6.000.000 pesetas, sale a subasta por 4.500.000 pesetas.

Número cinco. Situada en el edificio antes referido, en cuarto lugar, de izquierda a derecha, de la planta del primer sótano, mirando al edificio desde el norte y por este límite. Mide 28 metros cuadrados y está señalado con la sigla L-C-8. Linda: Norte, subsuelo de la Calle de Quintana; Sur, pasillo común de acceso; Este, la finca número cuatro y Oeste, la finca número seis. Se le asigna una cuota de participación de dos con cuarenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita al tomo 724, libro 211 del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, folio 186, finca 15.866, inscripción segunda.

Valorada en 3.800.000 pesetas, sale a subasta por 2.850.000 pesetas.

Número siete. Situada en el referido edificio, a la derecha de la planta del primer sótano, mirando al edificio desde el Norte y por este lindero del mismo. Está señalado con la sigla LC 10 y mide veintinueve metros veintiocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de la calle de Quintana; Sur, caja de escalera común; Este, la finca número seis y Oeste, plaza de la Iglesia. Se le asigna una cuota de participación de dos con ciento ochenta centésimas por ciento. Inscrita al tomo 724, libro 211 del Puerto de la Cruz, folio 184, finca 15.870, inscripción segunda.

Valorada en 3.800.000 pesetas, sale a subasta por 2.850.000 pesetas.

Número veinte. Enclavada en el edificio referido por el Sur de la planta baja del mismo. Mide cinco metros setenta decímetros cuadrados y tiene como privativa una porción de la entreplanta de ocho metros noventa decímetros cuadrados. Linda por el Sur, Iglesia Parroquial; por el Norte y Este, la finca número dieciocho, caja de escalera por el Oeste, por donde tiene su acceso. Se le asigna una cuota de participación de cero con noventa centésimas por ciento. Se halla inscrita al tomo 725, libro 212 del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, folio 1, finca 15.896, inscripción segunda.

Valorada en 100.000 pesetas, sale a subasta por 75.000 pesetas.

Dado en Alicante a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

E/.

EL SECRETARIO

**EDICTO**

DON AGUSTIN VINACHES SORIANO, MAGISTRADO-JEFE DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el n.º 370 de 1984 a instancias del BANCO DE VIZCAYA, S.A., representado por el Procurador Sr. Poyatos, frente a Don JOSE GUTIERREZ GARCIA y D.ª TERESA MULLOR RUIZ, sobre reclamación de 2.000.000 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a SUBASTA por 2.ª vez y término de VEINTE días, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día cuatro de Octubre y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª) Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.ª) Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que lo es de pesetas: DOS MILLO- NES DE PESETAS, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

4.ª) Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Por tratarse de segunda subasta saldrá con la rebaja del 25 por ciento del avalúo.

**FINCA OBJETO DE SUBASTA Y SU AVALUO**

LOCAL COMERCIAL en planta baja, del Bloque III, señalado con el número 3, de Urbanización el Cid; mide 64,47 metros cuadrados. Consta de una sola nave con un cuarto de aseo. Tiene su acceso por una puerta principal orientada al Este y otra secundaria al Oeste. Linda: Frente y espaldas, con terrenos de la Urbanización; derecha entrando, con local comercial número 4 y cuerpo de la escalera número 8. Representa una cuota en relación con el valor total de este Bloque, elementos comunes y gastos de 2,50 enteros por cien, siendo de un entero respecto a la total Urbanización. Inscrición: En el Registro de la Propiedad de Denia, libro 210; tomo 609; folio 73; finca número 25.959; inscripción 2.ª. Valorada en 2.000.000 pesetas. De conformidad con lo solicitado y por economía procesal se señala y anunciará igualmente para la tercera subasta, sin fijación de tipo, el día 8 de Noviembre y hora de las 11 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Alicante a catorce de Noviembre digo de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

E/.

EL SECRETARIO

**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALICANTE  
EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1985, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 2 del Plan Parcial San Gabriel.

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2 del Plan Parcial San Gabriel.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de los artículos 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, 140 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, significando que, contra los mencionados acuerdos, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir de la publicación de los mismos, quedando de manifiesto los expedientes en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alicante, 12 de junio de 1985

EL ALCALDE  
EL SECRETARIO GENERAL



## 2.º—Tribunal Calificador.

Presidente: Don José Tent Berenguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Cayetano Bertomeu Bernabeu.

Vocales: D. Anmando Ortola Ivars don Joaquín Nadal Alcina; don José Ortola Serra; don Cayetano Bertomeu Bernabeu; don Bernardo Capó García; don Francisco Javier Rivero Ochoa; don José Antonio Ivars Bafuls y don Joaquín Castell Esquerdo.

Secretario: Don José Soliveres, Oficial Técnico Administrativo.

En caso de ausencias se podrán nombrar suplentes de entre los demás Concejales de la Corporación.

## 3.º—Comienzo y Desarrollo del Concurso.

El concurso se celebrará el día 29 de julio próximo, en esta Casa Consistorial, a las 5 horas de la tarde.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones:

Benissa a 11 de junio de 1985. — El Alcalde, José Tent Berenguer. — El Secretario, Francisco Javier Rivero Ochoa.

10620

## Alcaldía de Villajoyosa

## EDICTO

Aprobada por la Comisión Permanente, en sesión del día de la fecha la Rectificación anual del Padrón de habitantes 1985 de esta ciudad, se expone al público por el plazo de quince días estando de manifiesto en esta Secretaría para reclamaciones.

Villajoyosa, 13 de junio de 1985. — El Alcalde, rubricado.

10627

## Alcaldía de Alfafara

## EDICTO

Don Vicente Terol Cabanes, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Alfafara,

## HAOE SABER:

Que habiéndose procedido a la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 31 de marzo de 1985, se expone al público a fin de que quienes se consideren legítimamente interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días hábiles.

Alfafara a 13 de junio de 1985. — El Alcalde Presidente, rubricado.

10623

## Alcaldía de Altea

## EDICTO

Por don Francisco García Ferrer, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar de 3.ª categoría, con ambien-

te musical, con emplazamiento en Paseo Joaquín Planells, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Altea, a 31 de mayo de 1985. — El Alcalde, rubricado.

9979

## Alcaldía de Dolores

## EDICTO

Habiéndose procedido por esta Alcaldía a la selección de los licitadores que han de concurrir a la segunda fase del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la «Casa de Cultura», se anuncia por el presente que la apertura de los segundos pliegos se efectuarán el próximo día 28 de los corrientes a las 12 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dolores, 14 de junio de 1985. — El Alcalde, rubricado.

10614

## Alcaldía de Monóvar

## EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 1955.

En Monóvar, a 17 de junio de 1985 El Alcalde, rubricado.

10619

## Alcaldía de Callosa de Ensarriá

## EDICTO

Aprobado por la Corporación el expediente número dos sobre modificación de créditos en el Presupuesto Unico de 1985, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen por Capítulos:

A) AUMENTOS: Suplementos.

Capítulos: 1.º Denominación: Remuneraciones de personal. Ptas: 818.199. Habilitaciones.

6.º Inversiones Reales. 979.034.

Total aumentos: 1.797.233.

B) DEDUCCIONES: Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior que se ha de uti-

lizar para financiar el aumento de créditos. 1.797.233. **62011**

Total deducciones: 1.797.233.

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Esta aprobación provincial se elevará tácitamente a definitiva si no se produjeran las mismas, procediéndose en caso contrario, su tramitación de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 14,1 y 26 de la Ley 40/1981.

Callosa de Ensarriá, a 15 de junio de 1985. — El Alcalde, Vicente Berenguer Solbes.

10620

## Alcaldía de Benejama

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de junio actual acordó entre otros, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución del Proyecto de Pavimentación de Calles de Benejama (1.ª y 2.ª fases).

SEGUNDO: Aplicar como módulo de reparto de dichas Contribuciones Especiales el metro cuadrado de calle que ocupa cada fachada.

TERCERO: Se expone al público por el plazo de quince días para reclamaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal.

Benejama, 14 de junio de 1985. — El Alcalde, Juan Sarrió Sanjuán.

10622

## Ayuntamiento de Alicante

## EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1985 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón; suspender el otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito ordenado por el P.E.R.I., cuyo perímetro viene delimitado por la calle San Vicente, Plaza de Santa Teresa y del Hospital, Cuesta de la Fábrica y calles de la Huerta, del Gallo, del Pozo y de la Concepción, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, 147 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, significando que los mencionados expedientes se hallan demanifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en horas de oficina.







DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 1 AGO. 1986 adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

9.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL BARRIO DE SAN ANTON, EN TRAMITE DE APROBACION PROVISIONAL.

Se da cuenta de expediente relativo a Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, redactado a iniciativa municipal por D. Mauricio Ubeda Müller.

El mencionado P.E.R.I. fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de junio de 1985, y expuesto al público en forma reglamentaria.

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, compareció en el expediente solicitando la demora en la aprobación del mismo para su estudio pormenorizado y presentación de alternativas, lo que realizaron con fechas 6 de noviembre de 1985 y 7 de febrero de 1986.

Dichas alternativas fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales y, como consecuencia de las mismas, se han introducido rectificaciones no sustanciales en el contenido del P.E.R.I. que afectan a la variación de su límite Sur, a modificaciones puntuales en las Ordenanzas tendentes a incrementar ligeramente el aprovechamiento edificable, flexibilizar los parámetros mínimos de patios y fondos edificables y a pormenorizar las actuaciones y sus costos en el Estudio Económico-Financiero.

A la vista de lo expuesto procede aprobar provisionalmente el referido P.E.R.I., para lo que es competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo a continuación remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo para la emisión del informe preceptuado en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16/1981, previo a la aprobación definitiva que compete, asimismo, al Ayuntamiento Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda por unanimidad:

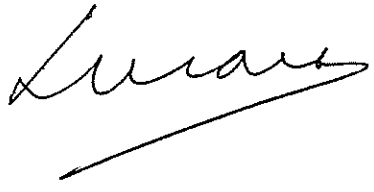
PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón con las rectificaciones introducidas en el mismo tras su fase de exposición pública.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para la emisión del informe correspondiente en los términos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16/1981, previo al sometimiento a la aprobación definitiva municipal.

*Mauricio Ubeda Müller*

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 30 SET. 1986

V. B.  
EL ALCALDE,





DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO  
EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUN-  
TAMIENTO DE ALICANTE.

60036

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión  
Extraordinaria celebrada el día 16 FEB 1987

adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

14.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL BARRIO DE SAN ANTON.

Se da cuenta del expediente del epígrafe y, en el debate que se promueve, el señor García Maestre pide que se retire del orden del día puesto que no se ha celebrado una reunión previa anunciada por el señor Arenas para el estudio del volúmenes.

El señor Arenas aclara que tal reunión era para tratar simples motivos técnicos de interpretación de las Ordenanzas, que puede llevarse a efecto más adelante con los Técnicos.

El señor García Maestre, nuevamente en el uso de la palabra, expone las dudas que se le plantean, a su juicio muy importantes, pues afectan a la rentabilidad. Estima que hay que dar alicientes a los vecinos y promotores, lo que no se va a lograr con interpretaciones restrictivas.

La señora Revenga hace suyas las palabras del anterior interviniente y pide que los compromisos verbales del señor Arenas se recojan en los documentos del Plen, para evitar dudas.

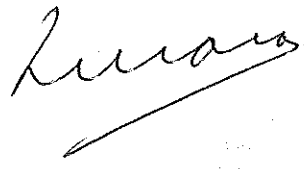
El señor Arenas aclara que los Técnicos Municipales le han informado que la redacción que se presenta permite una interpretación que autoriza lo que piden los señores García Maestre y Revenga. También aclara que entre el proyecto aprobado provisionalmente y el que se presenta a la aprobación definitiva se ha producido un aumento de volúmenes. Por último, añade que este Plan está vinculado a la Prolongación de la Avenida de Alfonso el Sabio.

El señor García Maestre vuelve a intervenir para hacer la observación de que el proyecto presentado no se encuentra firmado por el autor ni visado por el Colegio Profesional. Por otra parte, tanto los Técnicos consultados como la Asesoría Jurídica no lo ven claro.

El señor Alcalde-Presidente resuelve retirar el expediente del orden del día para que se estampen las firmas de los planos por el autor."

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 10 ABR 1987

Vº Bº  
EL ALCALDE,



DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO  
EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUN-  
TAMIENTO DE ALICANTE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión  
Extraordinaria celebrada el día 27 FEB 1987  
adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

" 2.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL  
BARRIO DE SAN ANTON.

Se da cuenta del expediente relativo a Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón.

El Plan Especial de referencia fue aprobado inicial y provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de junio de 1.985 y 1 de agosto de 1.986, respectivamente.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de la emisión del informe preceptivo y no vinculante prevenido en el artículo 5.1. del Real Decreto-Ley 16/1.981, dicho organismo no lo emitió en el plazo de un mes, por lo que a tenor del indicado precepto, dicho informe debe entenderse emitido favorablemente.

La aprobación definitiva de este Plan es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al constituir un planeamiento en desarrollo de las determinaciones del Plan General vigente, según lo dispuesto en el referido artículo 5.1. del Real Decreto-Ley 16/1.981 en relación con el artículo 206 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente (Adaptación del Plan General).

En el debate que se promueve toma la palabra, en primer lugar, el señor García Maestre, quien afirma que se aprobará hoy el Plan Especial del Barrio de San Antón, tal y como estaba previsto en el Pleno anterior, con la única diferencia de que ahora estará firmado por los redactores del Plan.

La cuestión de fondo por la que votamos en contra se mantiene; por ello hoy se aprobará con nuestro voto en contra otra vez.



18060

Reconocemos que esta vez, al menos, sí que ha existido un diálogo y cambio de opiniones entre el partido que gobierna y la oposición, así como con el Arquitecto asesor del Partido Socialista:

No obstante existen discrepancias ante la manera de enfocar, urbanísticamente, dicho barrio, aunque, obviamente, es mejor que se puedan edificar algo a que no se pueda edificar nada. Coincidimos con el P.S.O.E., o mejor dicho, el P.S.O.E. coincide con nosotros, en que lo más importante es la rápida ejecución de la prolongación de Alfonso El Sabio, así como el adecentamiento de las laderas del Monte Benacantil.

Desde que entramos en este Ayuntamiento, hace casi cuatro años, tuvimos una especial preocupación por este barrio, al igual que del Casco Antiguo y Monte Benacantil, por ser centro, símbolo e historia de Alicante; es una vergüenza que se encuentren como están en una ciudad denominada Municipio de Europa, como dicen los carteles.

No quiero hablar de normas u ordenanzas urbanísticas, porque hablar de volúmenes edificables, y aprovechamiento del suelo en un Pleno es como hablar al vacío, ya que aquí se oye pero no se escucha; sólo se piensa en rebatir lo que la otra persona habla cuando llegue el turno; y además es un tema que ya se ha comentado bastante.

El orgullo y la soberbia, defectos muy propios de los políticos, y especialmente de los políticos que gobiernan, es lo que hace que a veces no se ceda ante peticiones simples y sencillas de un pueblo; lo que pide el barrio no es densificar y agobiar las calles de edificios, lo que pide es más calidad y confort, es que se puedan contruir viviendas más amplias y que el resultado final sea una mejor calidad de vida.

Siendo la provincia de Alicante la quinta que tiene teléfonos de 7 cifras, a su capital parece que le falte empuje; está siempre con el freno en mano por parte de los que gobiernan, y, gracias a ellos, seguirá siendo Alicante capital, respecto a la provincia, de 3ª a nivel turístico, de 4ª a nivel industrial y de 5ª a nivel agrícola.

A continuación, interviene la señora Revenga, quien anuncia el voto negativo de su grupo a la propuesta por entender que se mantienen las diferencias respecto del fondo y que, con este Plan, continuará el deterioro del barrio. Piensa que deberían haberse modificado los volúmenes y las alturas.

El señor Arenas, por su parte, defiende la propuesta diciendo que este Plan

beneficia a la Ciudad. Matiza que el barrio se había deteriorado antes de la llegada del P.S.O.E. al Ayuntamiento y que lo que este Partido quiere es recuperarlo. Las alturas previstas -continúa- son las máximas que caben en relación con el ancho de las calles. Asegura que se han recogido más del sesenta por ciento de las sugerencias de los vecinos y que el resto no podían ser atendidas. También manifiesta que todos están de acuerdo en que la prolongación de Alfonso El Sabio beneficiará al barrio, pero no comparte las demás objeciones formuladas por los Grupos de la oposición. Finaliza haciendo la observación de que ahora ya se podrán otorgar licencias de obras en el barrio de San Antón.

El señor García Maestre replica que durante los ocho años de permanencia del P.S.O.E. en el Ayuntamiento ni se ha solucionado el deterioro del Monte Benacantil ni se ha acometido la prolongación de la Avenida de Alfonso El Sabio.

La señora Revenga insiste en la situación del deterioro del barrio de San Antón y asegura que éste no se recuperará si no se ofrecen alicientes y piensa que este Plan no los ofrece.

El Señor Arenas afirma que la postura del Grupo Socialista es realista: se permite el máximo aprovechamiento que las circunstancias aconsejan y cree que los vecinos del barrio están de acuerdo con este Plan.

Acto seguido, la Presidencia somete el asunto a votación y el Pleno, por mayoría de votos de los señores Lassaletta, Arenas, Chavarri, García Candela, Moreno, Moratalla, Martínez Bernicola, Palau, Sánchez Mendoza, Arnau, Lizón, Gómez Ossorio, Cardona del Rosario, Román del Cerro, Vengut y Cardona Fernández, que suman dieciséis, frente a los contrarios de las señoras Diez de la Lastra y Revenga y de los señores Martínez Aguirre, Albaladejo, González de Haro y García Maestre, que suman seis, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, en los términos en que fue objeto de aprobación inicial.

SEGUNDO.- Publicar Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y al menos en un diario de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

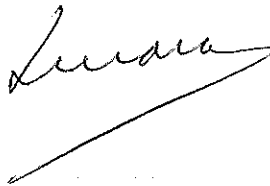
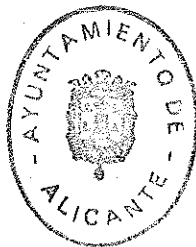
CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en



derecho proceda, para lograr la mayor efectividad de los acuerdos precedentes."

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su  
razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la  
Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 14 ABR 1987

Vº Bº  
EL ALCALDE,





# BOLETIN



014053  
 FRANQUEO CONCERTADO 04/1  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 NEGOCIADO DE CONTRATACION  
 PLAZA DEL AYUNTAMIENTO  
 03071-ALICANTE

## DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 1987

NÚMERO 64

FRANQUEO CONCERTADO 04/1

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN - PAGO ADELANTADO		ADMINISTRACIÓN: Avda. de Orihuela, 128 / Teléfono 28 70 11
	PESETAS	IMPRIME: Imprenta Provincial • Depósito Legal: A - 1 - 1958
Anual .....	6.000	<b>ADVERTENCIAS:</b> • No se publicará en este Boletín ningún edicto o disposición que no esté previamente autorizado por el Excmo. señor Gobernador Civil. • La publicación a petición de parte interesada se efectuará previo el depósito que proceda efectuar en la Administración del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para responder del precio de la inserción.
Semestral .....	3.600	
Trimestral .....	2.100	
Ayuntamientos y Juzgados, por un año .....	3.000	
Número suelto corriente .....	22	
Número suelto atrasado .....	30	
Años atrasados: 15 pesetas más por año		

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Edictos, varios Ayuntamientos.

#### ANUNCIOS OFICIALES:

- Resoluciones, Servicio Territorial-Industria.
- Anuncios, Demarcación Carreteras del Estado-Valencia.
- Edicto, Confederación Hidrográfica del Segura-Murcia.
- Edictos, varias Magistraturas.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Edictos, varios Juzgados de Distrito.
- Edictos, varios Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- Edicto, Excmo. Audiencia Territorial-Valencia.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES:

- Edicto, Sociedad Agraria de Transformación «El Pino».

### • ADMINISTRACIÓN LOCAL •

#### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

##### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1987, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Barrio de San Antón.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de las Normas Urbanísticas del P.E.R.I. del Barrio de San Antón, cuyo plazo de entrada en vigor se diferirá en 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.E.R.I. DE SAN ANTÓN

##### ÍNDICE

#### 1. GENERALIDADES

- 1.1. Definición
- 1.2. Ámbito
- 1.3. Relación con el planeamiento general
- 1.4. Licencias municipales
- 1.5. Obras sin licencia

- 1.6. Documentación de los proyectos
  - 1.6.1. Proyecto de derribo
  - 1.6.2. Proyecto de edificación
  - 1.6.3. Proyecto de apertura
- 1.7. Control del plan
  - 1.7.1. Comisión de aprobación
  - 1.7.2. Infracciones del plan
- 1.8. Terminología
  - 1.8.1. Sector
  - 1.8.2. Polígono
  - 1.8.3. Área de ordenación
  - 1.8.4. Invariantes

#### 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

- 2.1. Calificación del suelo
- 2.2. Usos pormenorizados
- 2.3. Desarrollo del Planeamiento
  - 2.3.1. Sistema de actuación
  - 2.3.2. Proyectos de urbanización
  - 2.3.3. Estudios de detalle
- 2.4. Obras a realizar

#### 3. ORDENANZAS GENERALES DE VOLUMEN

- 3.1. Generalidades
- 3.2. Definiciones
  - 3.2.01. Parcela
  - 3.2.02. Solar
  - 3.2.03. Alineación actual
  - 3.2.04. Alineación oficial de calle
  - 3.2.05. Parcela fuera de alineación
  - 3.2.06. Superficie de parcela
  - 3.2.07. Parcelación
  - 3.2.08. Rasantes

- 3.2.09. Línea de edificación
- 3.2.10. Retranqueo
- 3.2.11. Separación a linderos
- 3.2.12. Retranqueos
- 3.2.13. Patio de parcela
- 3.2.14. Ocupación (Superficie ocupable)
- 3.2.15. Índice de edificabilidad
- 3.2.16. Superficie edificable
- 3.2.17. Edificación cerrada
- 3.2.18. Altura de la edificación
- 3.2.19. Altura libre de planta
- 3.2.20. Planta baja
- 3.2.21. Semisótano
- 3.2.22. Sótano
- 3.3. Condiciones generales
  - 3.3.01. Superficie de parcela
  - 3.3.02. Alineaciones
  - 3.3.03. Rasantes
  - 3.3.04. Línea de edificación
  - 3.3.05. Separaciones a linderos
  - 3.3.06. Superficie ocupada
  - 3.3.07. Ocupación bajo rasante
  - 3.3.08. Edificabilidad
  - 3.3.09. Superficie edificable
  - 3.3.10. Altura de la edificación
  - 3.3.11. Altura libre de piso
  - 3.3.12. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima
  - 3.3.13. Construcciones bajo la rasante
- 4. ORDENANZAS ESPECÍFICAS DE VOLUMEN
  - 4.1. Generalidades
  - 4.2. Aplicación
  - 4.3. Área de ordenación 1
    - 4.3.1. Superficie de parcela
    - 4.3.2. Índice de edificabilidad
    - 4.3.3. Altura de la edificación
  - 4.4. Área de ordenación 2
    - 4.4.1. Superficie de parcela
    - 4.4.2. Índice de edificabilidad
    - 4.4.3. Altura de la edificación
  - 4.5. Área de ordenación 3
    - 4.5.1. Superficie de parcela
    - 4.5.2. Índice de edificabilidad
    - 4.5.3. Altura de la edificación
  - 4.6. Área de ordenación 4
    - 4.6.1. Superficie de parcela
    - 4.6.2. Índice de edificabilidad
    - 4.6.3. Altura de edificación
  - 4.7. Área de ordenación 5
    - 4.7.1. Superficie de parcela
    - 4.7.2. Índice de edificabilidad
    - 4.7.3. Altura de edificación
  - 4.8. Dotación de edificio cultural
    - 4.8.1. Parcela
    - 4.8.2. Edificabilidad
    - 4.8.3. Altura de la edificación
- 5. ORDENANZAS GENERALES DE USO
  - 5.1. Generalidades
  - 5.2. Aplicación
  - 5.3. Definiciones
    - 5.3.01. Vivienda
    - 5.3.02. Uso comercial
    - 5.3.03. Uso hotelero
    - 5.3.04. Uso de oficinas (Administrativo)
    - 5.3.05. Uso de garaje
    - 5.3.06. Uso de taller
    - 5.3.07. Artesanía
    - 5.3.08. Uso cultural
    - 5.3.09. Uso de espectáculos y actividades recreativas
    - 5.3.10. Uso de establecimientos públicos
    - 5.3.11. Uso religioso
    - 5.3.12. Uso sanitario
- 6. ORDENANZAS GENERALES HIGIÉNICAS
  - 6.1. Generalidades
  - 6.2. Aplicación

- 6.3. Condiciones generales
  - 6.3.1. Vivienda exterior
  - 6.3.2. Vivienda mínima
  - 6.3.3. Patios
  - 6.3.4. Ventilación de locales
  - 6.3.5. Iluminación
  - 6.3.6. Locales húmedos
  - 6.3.7. Portales
  - 6.3.8. Comunicaciones verticales
  - 6.3.9. Instalaciones especiales

## 7. ORDENANZAS GENERALES DE ESTÉTICA

- 7.1. Generalidades
- 7.2. Condiciones generales
  - 7.2.1. Modulación de fachadas
  - 7.2.2. Vuelos
  - 7.2.3. Materiales de fachada
  - 7.2.4. Salientes
  - 7.2.5. Portales y escaparates
  - 7.2.6. Anuncios
  - 7.2.7. Cerramiento de solares

## 8. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

- 8.1. Conservación de edificios
- 8.2. Reforma en los edificios
- 8.3. Derribos y escombros
- 8.4. Vallado de obras
- 8.5. Maquinaria e instalaciones de obra
- 8.6. Desperfectos en la vía pública

### 1. GENERALIDADES

#### 1.1. Definición

Las siguientes ordenanzas regulan las características que debe reunir toda actividad constructiva que pretenda realizarse, tanto de promoción pública como privada, en el área definida en el presente Plan Especial de Reforma Interior.

Contienen la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénicas de las obras en sí mismas, así como las características estéticas y técnicas de aquellas en relación con su entorno.

#### 1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde el momento de la publicación de su aprobación en el B.O.P. en la totalidad del área definida por las vías siguientes: Cuesta de la Fábrica, calle de la Huerta, calle del Gallo, calle del Pozo, calle de la Concepción, calle de San Vicente, plaza de Santa Teresa y plaza del Hospital, de acuerdo con la delimitación exacta del plano n.º 2 del presente Plan Especial de Reforma Interior.

#### 1.3. Relación con el planeamiento general

Las ordenanzas del presente P.E.R.I. son de aplicación en el área comprendida en este planeamiento especial. Para todo aquello que no esté específicamente regulado en estas ordenanzas, se aplicará lo dispuesto en las correspondientes determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

#### 1.4. Licencias municipales

Es indispensable la previa licencia municipal para toda clase de obra, ya sea de nueva planta, reforma, rehabilitación, ampliación o modificación de edificios, movimiento de tierras, ejecución de proyectos de urbanización y en general todos aquellos actos a que se refiera el artículo 178 de la Ley del Suelo y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística que se pretenda llevar a cabo en el ámbito de intervención del presente plan.

La competencia para otorgar licencias en el ámbito del presente P.E.R.I. corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Alicante.

Las licencias de edificación sólo podrán concederse cuando la correspondiente parcela se encuentre dotada de los servicios urbanísticos mínimos, o estos se ejecuten simultáneamente con el resto de la obra.

Así mismo, estará sujeta a licencia la primera ocupación de los inmuebles y/o los cambios de uso que pudieran producirse en parte o la totalidad de los mismos.

#### 1.5. Obras sin licencia

Caso de iniciarse o llevarse a cabo alguna obra de las reseñadas en el punto anterior en el ámbito del presente Plan Especial de Reforma Interior, por parte del Ayuntamiento se ordenará la paralización de las mismas, debiendo presentar-

se en el plazo subsidiario de 30 días, en caso de que otras normativas no lo especifiquen, el correspondiente proyecto técnico para la obtención de la licencia para poder continuar las obras.

En el supuesto de que las obras no se adecuaron a las condiciones establecidas en el presente P.E.R.I. se ordenará la demolición de lo ejecutado no conforme, sea cual fuere la envergadura de la obra o su cantidad.

En los casos que afectara al uso autorizado se ordenará al fin de la actividad iniciada y no conforme.

#### 1.6. Documentación de los proyectos

1.6.1. Proyecto de derribo. — En el correspondiente proyecto técnico, redactado conforme a las especificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, así como a las de otros reglamentos de régimen corporativo, deberá incluirse un anexo específico en el que se incluirá documentación gráfica suficiente para describir las características de la edificación existente, incluyendo plantas diferentes, alzados y secciones, así como un reportaje fotográfico en color, en tamaño mínimo de 13 x 18 cm. para cada reproducción, del edificio, su entorno y sus características específicas si la hubiera.

1.6.2. Proyecto de edificación. — Los ejemplares del proyecto que deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento a efectos de solicitud de licencia de obras, deberá incluir entre su documentación un juego de fotos en color, tamaño mínimo 13 x 18 cm. correspondientes a las fachadas de los edificios colindantes, así como los situados frente al solar y una de ellas, al menos, de la calle en el tramo de manzana considerado.

Así mismo, los planos de alzado y fachada a vía pública deberán comprender los alzados de las edificaciones colindantes, al menos en lo referente a huecos y volúmenes.

En el área AO4, esta documentación será precisa tan sólo para justificar los casos de edificación con número de plantas superior a cinco.

Todo proyecto se compondrá, como mínimo de memoria, planos, mediciones, presupuesto y pliego de prescripciones técnicas, debiendo estar suscrito por un facultativo legalmente autorizado y con el visado colegial.

1.6.3. Proyectos de apertura. — Mediante ellos el Ayuntamiento estudiará la concesión de los usos diferentes al de vivienda que pretendan ubicarse en el ámbito del P.E.R.I. del barrio de San Antón, mientras no se trate de usos autorizados como anexos a viviendas unifamiliares y a llevar a cabo por los moradores de dicha vivienda.

En los casos en que proceda, dicho proyecto de apertura deberá acompañarse de proyecto técnico de obras que en los casos de decoración de planta baja deberá comprender entre sus planos el de la totalidad de la fachada con la inclusión de las obras a acometer en la planta correspondiente y su estado final, incluso anuncios y elementos móviles que puedan sobresalir de la alineación de fachada.

#### 1.7. Control del plan

1.7.1. Concesión de licencias. — Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alicante, informarán cada una de las licencias solicitadas con referencia a su adecuación a las presentes ordenanzas, así como desde el punto de vista estético en su relación con el entorno. A la vista de estos informes, la comisión municipal decidirá la concesión de dicha licencia.

1.7.2. Infracciones del Plan. — El Ayuntamiento de Alicante ejercerá la inspección necesaria para garantizar el exacto cumplimiento del Plan y de los proyectos de urbanización.

En caso de dejación, los restantes organismos competentes con arreglo a la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan podrán ejercerla subsidiariamente.

#### 1.8. Terminología

1.8.1. Sector. — Comprende la totalidad del área abarcada en el ámbito de aplicación del presente P.E.R.I. definido con exactitud en el punto 1.2 de las presentes ordenanzas, así como en el plano n.º 2 de este documento.

1.8.2. Área de ordenación. — Cada una de las unidades territoriales sobre las que se producen diferencias en las ordenanzas de aplicación. Incluyen áreas homogéneas en sus características de volumen, uso o estéticas.

1.8.3. Invariantes. — Elementos característicos de un entorno homogéneo que se presentan de forma constante en la edificación.

## 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### 2.1. Clasificación del suelo

La totalidad del suelo englobado en el sector definido está clasificado como suelo urbano.

Sobre él, el P.E.R.I. desarrolla la reordenación del mismo, por cuanto actúa puntualmente y modificando las características de la trama.

### 2.2. Usos pormenorizados

Como tales se entienden globalmente el uso residencial y el de dotaciones.

Dentro del capítulo de dotaciones, el P.E.R.I. señala particularmente los emplazamientos de:

- Guarderías
- Aparcamiento
- Dispensario
- Centros de infraestructura
- Administrativo
- Religioso
- Club de la 3.ª edad
- Usos comunitarios

### 2.3. Desarrollo del planeamiento

2.3.1. Sistema de actuación. — Por las características de las operaciones a realizar y su posible trascendencia en el conjunto de la ciudad, a la vista de las condiciones referidas a superficie, propiedad, tipologías y grado de consolidación se ha considerado el sistema de expropiación como adecuado.

2.3.2. Proyecto de urbanización. — El P.E.R.I. se desarrollará en sus determinaciones urbanísticas mediante proyectos de urbanización de acuerdo con las determinaciones contenidas en la legislación vigente al respecto (artículo 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento).

2.3.3. Estudios de detalle. — Por las características y fines de este P.E.R.I. la figura del estudio de detalle queda prohibida para su desarrollo.

## 3. ORDENANZAS GENERALES DE VOLUMEN

### 3.1. Generalidades

Las presentes ordenanzas regulan de forma general las características de volumen de las edificaciones que se desee construir en el sector.

Sirven de complemento a las específicas que para cada área diferente de ordenación se desarrollan.

Para todo aquello que no venga reseñado en estas o aquellas, regirá lo dispuesto en las correspondientes normas del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

### 3.2. Definiciones

3.2.01. Parcela. — Unidad de territorio perteneciente a la red de espacios parcelados, con alineación a vía pública y susceptible de ser edificado.

3.2.02. Solar. — Parcela dotada al menos con los servicios urbanísticos básicos, es decir:

- Abastecimiento de agua potable por red general
- Abastecimiento de energía eléctrica por red general
- Alumbrado de vía pública a la que dé fachada
- Pavimentación de dicha vía en toda su sección transversal y frente de fachada
- Evacuación de aguas residuales por red general de alcantarillado

3.2.03. Alineación actual. — La definida por el frente de fachada en planta baja de las edificaciones existentes y la unión entre colindantes por su extremo próximo, caso de parcelas sin definir.

3.2.04. Alineación oficial de calle. — Línea que señala el límite entre la red de espacios públicos y la de espacios parcelados, privados o públicos.

3.2.05. Parcela fuera de alineación. — La que dispone una alineación oficial de calle definida en el correspondiente plano del P.E.R.I. no coincidente con la actual.

3.2.06. Superficie de parcela. — La del polígono geométrico cuyo perímetro está definido por la alineación oficial de calle para esa parcela y los linderos o medianerías con colindantes.

3.2.07. Reparcelación.—Modificación por agregación o división de la red parcelada existente.

3.2.08. Rasantes.—Cota de la vía pública sobre la que computan los parámetros de volumen del edificio.

Para cada área de ordenación se define una longitud máxima recayente a cada fachada a lo largo de la que se puede elegir la rasante para los casos de desnivel superior al 5%.

3.2.09. Línea de edificación.—Límite a partir del cual puede edificarse la fachada.

3.2.10. Separación a linderos.—Distancia mínima desde cualquier cuerpo volado o no de la construcción a los linderos de la parcela, sea cual sea su situación.

3.2.11. Retranqueo.—Separación desde la edificación a las alineaciones.

3.2.12. Patio de parcela.—Espacio ventilado e iluminado libremente con continuidad al menos en las plantas destinadas a vivienda para ventilación e iluminación de las dependencias que disponen huecos al mismo, en los casos de vivienda plurifamiliar.

Los patios correspondientes a una vivienda unifamiliar deberán ventilar libremente en todo su perímetro, pudiendo cubrirse con elementos transparentes o translúcidos que aseguren en todo caso un índice de iluminación del 90% sobre el total descubierto.

Los edificios destinados en su totalidad a uso diferente al de vivienda podrán no disponer patios de parcela, siempre y cuando cumplan la normativa correspondiente del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante y garantice en proyecto las debidas condiciones de ventilación e iluminación de cada una de las estancias.

3.2.13. Ocupación (Superficie ocupable).—Porcentaje que puede ocupar en planta la proyección de la edificación cerrada o no, dispuesta o no sobre la rasante, con referencia a la superficie neta de la parcela.

3.2.14. Índice de edificabilidad.—Relación entre la superficie construida cubierta y la superficie de la parcela neta que sirve de base a la edificación.

3.2.15. Superficie edificable.—La totalidad de la superficie cubierta, abierta o cerrada, construida sobre la parcela.

3.2.16. Edificación cerrada.—La que ocupa todo el frente de la alineación de parcela o vía pública.

Sus alineaciones interiores podrán formar o no un patio interior a la parcela.

3.2.17. Altura de la edificación.—Distancia medida verticalmente desde la rasante en el punto medio de la línea de edificación sobre la alineación oficial de calle hasta el nivel de la cara inferior del último forjado.

También puede señalarse en función del número de plantas permitido.

En cada caso se respetará el que señale las ordenanzas específicas del área correspondiente.

3.2.18. Altura libre de planta.—Distancia en vertical del nivel de suelo acabado, al nivel de techo acabado.

3.2.19. Planta baja.—La desarrollada a nivel de vía pública.

La cota superior de su piso acabado podrá tener una diferencia de cota máxima de 0,70 metros respecto a la cota de rasante sobre la que se mida la altura del edificio.

En los casos de solar recayente a una fachada, al menos en el 50% de su longitud, el nivel de planta baja será superior al de rasante oficial.

Cuando sea recayente a dos fachadas en esquina, la cota de rasante oficial será la más baja en la medición de ambas fachadas y sobre ella deberá cumplir el extremo anterior.

En los casos de dos fachadas opuestas, cumplirá para cada una de ellas y en la profundidad de fondo mínimo de parcela para cada área de ordenación las determinaciones anteriores.

3.2.20. Semisótano.—Planta de edificación que tiene al menos 1,50 metros de su altura libre bajo la cota de rasante sobre la que se mide la altura del edificio en la parcela y posibilidad de ventilación e iluminación directa desde el paramento de fachada a la calle.

3.2.21. Sótano.—Planta de edificación cuyo techo en todos sus puntos está por debajo de la rasante de las vías públicas perimetrales a la parcela.

### 3.3. Condiciones generales

3.3.01. Superficie de parcela.—No se establece dimensiones de parcela mínima, entendiéndose como tal la que coincide con el parcelario existente. No podrán producirse fragmentaciones del mismo.

No se autorizan agregaciones de parcelas que conduzcan a la formación de líneas de edificación en fachada superiores en cada calle a la longitud máxima establecida para cada área de ordenación o a superficies de parcelas mayores a las consideradas para cada una de ellas.

3.3.02. Alineaciones.—Se entienden como alineaciones oficiales de fachada las grafiadas en el correspondiente plano del presente P.E.R.I.

Como criterio general se conservan las existentes, modificando aquellas que suponen una invasión o retranqueo, respecto a la alineación considerada, de todo el frente de fachada y dos de los lindes de la parcela. En todos los casos, la edificación mantendrá la alineación oficial como línea de edificación, conforme a las características del tipo de edificación cerrada.

Las parcelas que deben modificar su alineación de fachada, obtendrán ésta por alineación recta entre los extremos contiguos de las colindantes que la conservan.

3.3.03. Rasantes.—Las rasantes actuales tendrán la consideración de oficiales en todos los casos a excepción del tramo superior de la calle de la Concepción.

Para ésta, las rasantes serán las señaladas en el correspondiente plano que, en cualquier caso, recoge la totalidad de las mismas de forma orientativa.

3.3.04. Línea de edificación.—En todos los casos será coincidente con la alineación oficial exterior.

En planta baja por ningún motivo se autorizará a sobrepasar esta alineación con la edificación ni se permitirá retranquearse hacia el interior debiendo resultar construida la totalidad de la alineación.

3.3.05. Separaciones a linderos.—No se autoriza la separación respecto al lindero frontal o alineación oficial de vía, así como a los laterales, al menos en la primera crujía de la edificación.

En las restantes crujías será la que se derive de la propia organización de los espacios en la edificación, de la posición y condiciones de los patios, así como del respeto a posibles derechos de luces en fincas colindantes.

3.3.06. Superficie ocupable.—En todos los casos resultará la totalidad de la parcela neta, definida como la incluida en el perímetro comprendido por la alineación oficial de fachada, linderos laterales y testero de la parcelación, siempre que se cumpla la normativa referida a las condiciones higiénicas de la edificación y los parámetros de edificabilidad.

3.3.07. Ocupación bajo rasante.—Para las edificaciones enclavadas en el área de ordenación 4, no se limita.

Para el resto de las áreas de ordenación, sólo podrá excavarse una planta de sótano. En ella la ocupación podrá ser de la totalidad de la superficie neta de parcela.

En aquellos casos en que el desnivel existente lo permita podrá edificarse una planta de semisótano y otra de sótano como máximo, ambas con ocupación total de la parcela.

3.2.08. Edificabilidad.—Para cada área de ordenación se establece en las ordenanzas específicas un índice de edificabilidad diferente correspondiente a la edificabilidad máxima sobre parcela edificable.

3.3.09. Superficie edificable.—Para la totalidad de la edificación se considerará la resultante de multiplicar el índice de edificabilidad por la superficie neta de la parcela.

No computarán los sótanos, semisótanos ni los cuerpos permitidos por encima de la altura máxima, excepto áticos.

En los casos de solares recayentes a dos o más calles, la diferencia entre planta baja y semisótano, caso de continuidad de planta se establecerá en la mitad de su longitud entre fachadas.

3.3.10. Altura de la edificación.—Para cada área de ordenación se establece en las ordenanzas específicas una altura diferente expresada en función del número de plantas posible; y/o de la altura máxima permitida.

60043

En todo caso, la altura mínima de la cara inferior del forjado de techo de planta baja estará como mínimo a 3,40 metros sobre la cota de rasante oficial para la parcela sin que ello suponga contradicción respecto al siguiente punto por tratarse de cotas referidas a distintos elementos.

3.3.11. Altura libre de pisos.—En todos los casos, las alturas entre pavimento y techo de cada una de las plantas será:

	máximo	mínimo
Altura en planta de sótano . . . . .	2,20 m	2,20 m
Altura en planta de semisótano . . . . .	2,80 m	2,20 m
Altura en planta baja . . . . .	3,60 m	2,70 m
Altura en planta de piso . . . . .	2,80 m	2,70 m
Altura en planta de ático . . . . .	2,80 m	2,50 m

No obstante lo anteriormente expuesto, las nuevas edificaciones fijarán sus planos de forjado según los históricos próximos en la calle, adjuntando para su justificación la correspondiente documentación, siempre y cuando ello implique modificaciones en  $\pm 0,10$  metros de altura.

3.3.12. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.—En todos los casos se autorizará la construcción de una planta de ático, habitable, que computará como superficie edificable retranqueada al menos 3,00 metros de la línea de edificación en fachada.

Se permitirá todas aquellas construcciones que guarden relación con los núcleos de comunicación verticales propios del edificio.

Así mismo, todos aquellos recintos para instalaciones que den servicio al propio edificio.

Se permitirá la construcción de faldones de tejado con una pendiente máxima de 45°.

Se autorizarán elementos ornamentales o de composición.

Todas las dependencias anteriormente reseñadas estarán siempre incluidas bajo el plano que forma 45° con el plano superior del último forjado y que pasa por la línea de fachada.

Sobre este plano, tan sólo se tolerarán en los casos de cubierta plana antepechos de terraza con una altura máxima de 1,30 metros.

En todo caso se autorizará la elevación de chimeneas de ventilación y sus remates.

3.3.13. Construcciones bajo la rasante.—No computarán a efecto de superficie edificable los semisótanos o las plantas de sótano.

No se admite otro tipo de construcciones bajo rasante.

#### 4. ORDENANZAS ESPECÍFICAS DE VOLUMEN

##### 4.1. Generalidades

Las presentes ordenanzas regulan de forma específica para cada área de ordenación propuesta los parámetros a considerar a efectos de la determinación del volumen edificable.

A pesar de resultar menos coherente, se ha preferido agrupar los parámetros en cada una de las unidades de área a fin de hacer más clara la repercusión del conjunto sobre cada una de ellas.

##### 4.2. Aplicación de las ordenanzas

Por aplicación directa de las presentes normas no se considerará fuera de ordenación ningún edificio ya existente que incumpla estas condiciones.

Podrán por consiguiente llevarse a cabo obras de reforma, consolidación y otras similares.

Solamente, caso de que la obra comprenda aumento de volumen, demolición y nueva planta o modificaciones del parcelario actual, deberá ajustarse a las normas establecidas por el presente Plan Especial, en el ámbito de la nueva obra.

##### 4.3. Área de ordenación 1

4.3.1. Superficie de parcela.—Como parcela mínima se entenderá la resultante del parcelario actual. No podrán producirse fragmentaciones del mismo.

Se autorizarán agregaciones de parcelas colindantes de tal forma que la parcela resultante tenga una superficie inferior a 290 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada recayente a cada calle inferior a:

- 14 metros en la calle del Pozo
- 16,5 metros en la calle Trafalgar
- 15 metros en la calle Ibáñez Musso
- 14 metros en las restantes calles del AO1

4.3.2. Índice de edificabilidad.—Se establece como índice de edificabilidad máximo para la totalidad del área 3,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4.3.3. Altura de la edificación.—La altura máxima a edificar fijada en función del número de plantas sobre rasante será de tres, planta baja más dos plantas de piso.

##### 4.4. Área de ordenación 2

4.4.1. Superficie de parcela.—Como parcela mínima se entenderá la resultante del parcelario actual. No podrán producirse fragmentaciones del mismo. Se autorizarán agregaciones de parcelas colindantes de tal forma que la parcela resultante tenga una superficie inferior a 280 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada recayente a cada calle inferior a 12 metros en cualquier calle del área de ordenación.

4.4.2. Índice edificabilidad.—Se establece como índice de edificabilidad máximo para la totalidad del área 2,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4.4.3. Altura de la edificación.—La altura máxima a edificar, fijada en función del número de plantas a construir sobre rasante será de dos plantas, planta baja y una de piso.

##### 4.5. Área de ordenación 3

4.5.1. Superficie de parcela.—Como parcela mínima se entenderá la resultante del parcelario actual. No podrán producirse fragmentaciones del mismo.

Se autorizarán agregaciones de parcelas colindantes de tal forma que la parcela resultante tenga una superficie inferior a 300 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada inferior a 16 metros.

4.5.2. Índice de edificabilidad.—Se establece como índice de edificabilidad máximo para la totalidad del área 3,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie de parcela neta.

4.5.3. Altura de la edificación.—La altura máxima a edificar fijada en función del número de plantas a construir sobre rasante será de cuatro plantas, planta baja y tres plantas de piso.

##### 4.6. Área de ordenación 4

4.6.1. Superficie de parcela.—Como parcela mínima se entenderá la resultante del parcelario actual. No podrán producirse fragmentaciones del mismo.

Se autorizan agregaciones de parcelas colindantes siempre que la parcela resultante tenga una longitud de fachada inferior a 19 metros.

4.6.2. Índice de edificabilidad.—No se fija, considerándose como la resultante de la aplicación de las condiciones de parcela, altura máxima y condiciones de tratamiento de medianerías.

4.6.3. Altura de la edificación.—La altura máxima a edificar fijada en función del número de plantas a construir sobre rasante es de cinco, planta baa y cuatro plantas de piso.

En caso de que un solar o grupo estuviera situado entre dos edificaciones de más de 9 plantas, la altura máxima edificable para cada uno será inferior en dos plantas al de menor número de plantas entre ambos colindantes, con un límite máximo de siete plantas.

4.6.4. Tratamiento de medianerías.—En los casos que sobre la parcela se edifique al menos una planta y media más que el máximo permitido sobre las parcelas colindantes con ella, este exceso deberá tratarse como fachada abriendo huecos a todos los paramentos, aunque para ello deba retranquearse respecto a dichas medianerías.

Esta disposición hace referencia tanto a las medianerías laterales como al testero.

#### 5. ORDENANZAS GENERALES DE USO

##### 5.1. Generalidades

Las presentes ordenanzas regulan de forma general las condiciones de uso de las edificaciones enclavadas en el sector.

En todo caso sirven de complemento a aquellas específicas que para cada área diferente de ordenación se desarrollan.

Para todo aquello que no venga reseñado con éstas o aquéllas, regirá lo dispuesto en las correspondientes normas del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

##### 5.2. Aplicación

Por aplicación directa de las presentes normas no se considerará como fuera de ordenación ninguno de los usos ya existentes en el barrio y en su situación actual.

Podrán por consiguiente llevarse a cabo obras de reforma, consolidación y otras similares. Solamente no podrán continuar en su caso, en los supuestos de demolición y obra de nueva planta o ampliaciones sobre locales colindantes al actual, debiendo entonces adecuarse a lo establecido por la normativa o a sus condiciones específicas.

### 5.3. Definiciones

5.3.01. Vivienda.—Conjunto de locales destinado a alojamiento y residencia de una unidad familiar.

Situación 1: edificio de vivienda unifamiliar. La que dispone de acceso propio y directo desde la vía pública.

Puede desarrollarse en una o varias plantas ocupando la totalidad o parte de un edificio.

Situación 2: edificio de vivienda colectiva. El que dispone de varias viviendas independientes entre sí, con un mismo acceso común desde la vía pública.

#### Condiciones:

1.— Toda vivienda debe disponer de un frente de fachada a vía pública de al menos 5 metros.

En los casos de vivienda unifamiliar, si el frente resultara inferior, se respetará la parcelación existente mientras la vivienda ocupe la totalidad del edificio.

2.— Toda vivienda se compondrá como mínimo de un dormitorio, salón, cocina y un aseo.

3.— Las superficies útiles mínimas de cada una de las dependencias de la vivienda serán:

Dormitorio: 10 m<sup>2</sup>

Salón: 12 m<sup>2</sup>

Cocina: 5 m<sup>2</sup>

Aseo: 2 m<sup>2</sup>

Si hay más dormitorios, su superficie mínima útil será de 6 m<sup>2</sup>.

4.— Podrá ubicarse viviendas en planta baja, en cualquiera de sus situaciones.

5.— No podrán situarse habitaciones vivideras de la vivienda en planta de semisótano o sótano.

5.3.02. Uso comercial.— Conjunto de locales abiertos al público destinados principalmente a una relación de compra-venta al por menor.

Situación 1: locales comprendiendo parte de la planta baja o además la totalidad de las plantas en semisótano.

#### Condiciones:

1.— En cualquier situación los locales comerciales dispondrán de acceso independiente del resto del edificio.

2.— En cualquiera de estas plantas cuando sean de acceso público, la altura libre no será inferior a 2,80 metros.

3.— Los locales comerciales dispondrán de aseos convenientemente ventilados contando al menos con sanitarios en número de 1 inodoro y 1 lavabo cada 150 m<sup>2</sup> o fracción.

5.3.03. Uso hotelero.— Edificio, o parte del mismo de servicio público destinado principalmente a alojamiento temporal, incluyendo todos aquellos servicios complementarios para la estancia.

Situación 1: conjunto de habitaciones no comprendiendo la totalidad del edificio.

Situación 2: edificio completo destinado a este uso con menos de 10 habitaciones dormitorio.

Situación 3: edificio completo destinado a este uso con menos de 20 habitaciones dormitorio.

#### Condiciones:

1.— Para el tipo 1 dispondrá de acceso independiente del resto del edificio.

2.— Se atenderán a todo lo dispuesto en la normativa oficial que les afecte en razón de su uso.

5.3.04. Uso de oficinas (administrativo).— Conjunto de locales en los que la actividad principal es la burocrática de carácter público o privado, así como los despachos profesionales de cualquier tipo.

Situación 1: edificio completo, destinado a este fin, comprendiendo una sola oficina y con superficie total inferior a 140 m<sup>2</sup>.

Situación 2: locales ocupando parte de la planta baja o además la totalidad de la planta de semisótano.

Situación 3: despacho profesional anejo a la vivienda del propietario, en los casos de edificio de vivienda unifamiliar, ubicado en cualquier planta.

Condiciones: en la situación 2, el máximo de superficie en planta baja a destinar a uso de oficinas será el 50% de la misma.

5.3.05. Uso de garaje.—Espacios destinados a la estancia de vehículos automóviles.

Situación 1: en espacios de propiedad privada al aire libre.

Situación 2: en edificios destinados en su totalidad a este uso.

Situación 3: ocupando parte de la planta baja o además parte o la totalidad de las plantas de sótano y semisótano.

Situación 4: anexo a una vivienda unifamiliar.

#### Condiciones:

1.— El tipo 2 se condicionará expresamente a la aprobación municipal sobre el tratamiento y/o conservación de la fachada.

2.— En todos los casos se justificará el cumplimiento de la correspondiente normativa y específicamente se asegurará la suficiente ventilación de los locales.

3.— No se autorizarán vados de aparcamiento, salvo que al menos el 50% de la superficie en planta baja esté destinada a cualquier otro uso de los señalados, excepto en la situación 2 ó 4.

5.3.06. Uso de taller.— Conjunto de locales destinados principalmente al mantenimiento de los vehículos automóviles.

Situación 1: en parte de la planta baja, o además la totalidad de semisótano.

Situación 2: anexo a una vivienda unifamiliar.

#### Condiciones:

1.— Cumplirán la normativa correspondiente en razón de su uso.

2.— En la situación 2, caso de disponer de acceso directo a algunas de las dependencias de la vivienda, incluso la escalera, en su unión interpondrá un vestíbulo de seguridad a efectos de posibles incendios.

5.3.07. Artesanía.— Locales destinados a trabajos propios de artes y oficios que no entrañen molestias a vecinos.

Situación 1: local anexo a vivienda unifamiliar a cargo de la propia familia.

Situación 2: centros de docencia con número de alumnos superior a 30.

Situación 3: centros especiales ocupando parte de la planta baja o la totalidad del edificio.

Condiciones: en todos aquellos lugares en que se prevea la estancia de público, se estará a lo dispuesto en la correspondiente normativa oficial sobre locales de pública concurrencia.

5.3.09. Uso de espectáculos y actividades recreativas.— Locales abiertos al público en los que se ofrezcan las actividades anunciadas.

Situación 1: ocupando parte de la planta baja o además parte o la totalidad de la planta de semisótano o sótano.

Situación 2: edificio completo destinado a este uso y ocupado por una sola empresa.

#### Condiciones:

1.— Cumplirán con la correspondiente normativa oficial que les afecte en función de su uso.

2.— Dispondrán de accesos independientes desde la vía pública.

5.3.10. Uso de establecimientos públicos.— Locales destinados al público para el desarrollo de actividades asociativas y de relación.

Situación 1: ocupando parte de la planta baja o además parte o la totalidad de la planta de semisótano o sótano.

Situación 2: en edificio completo destinado a este uso.

#### Condiciones:

1.— Dispondrá de accesos independientes desde la vía pública.

5.3.11. Uso religioso.— Edificios y locales destinados al culto.

Situación 1: ocupando la totalidad del edificio.

Situación 2: ocupando parte del edificio en cualquiera de sus plantas.

Condiciones: en la situación 2 dispondrán de acceso propio desde la vía pública.

60044

5.3.12. Uso sanitario. — Edificio o locales destinados a la atención de enfermos.

Situación 1: dispensario con menos de 20 camas y 300 m<sup>2</sup> ocupando la totalidad de un edificio.

Situación 2: dispensario ocupando parte de la planta baja.

Situación 3: clínica veterinaria.

Condiciones:

1. — En todos los casos cumplirán con la correspondiente normativa de tipo sanitario que les sea aplicable en función de su uso.

2. — Dispondrán de acceso independiente desde la vía pública.

5.3.13. Uso industrial. — Locales destinados para la ejecución de las transformaciones necesarias en las materias primas, envasados y almacenaje.

Situación 1: anexo a una vivienda unifamiliar sin molestias para los vecinos.

Situación 2: actividades compatibles con la vivienda, ocupando parte de la planta baja o además la totalidad de la planta de semisótano y/o sótano.

Condiciones: en ninguna de las situaciones deberá producirse ruidos excesivos, vibraciones, gases, olores desagradables ni deben dar lugar a acumulaciones de tráfico.

5.4. Condiciones generales

5.4.1. Usos característicos. — Se entiende como tal el de vivienda siempre y cuando se cumplan las condiciones de parcela y a expensas de los usos pormenorizados.

Es aplicable a todas las áreas de ordenación previstas aunque en las condiciones específicas de cada una de ellas se concrete las situaciones permitidas.

5.4.2. Usos compatibles. — Todos los definidos que cumplan con las condiciones generales expresadas son compatibles con el uso característico del sector.

Las condiciones específicas de cada área de ordenación señalan para cada caso las situaciones admitidas, condiciones y prohibidas.

5.5. Condiciones específicas

5.5.1. Área de ordenación 1

\* Uso residencial

— Vivienda: considerada como uso característico de la zona en situación 1 y 2 como edificio de vivienda unifamiliar o vivienda colectiva, y en cualquiera de las plantas sobre rasante incluso en los áticos permitidos sobre la altura máxima de la edificación.

— Comercial: admitida tan sólo la situación descrita, ocupando parte de la planta baja o además la totalidad de la planta de semisótano, con las condiciones generales expresadas.

— Hotelero: tolerado en las situaciones 1, 2 y 3. En todos los casos con las condiciones reseñadas.

— Oficinas: tolerado en las situaciones 1, 2 y 3 con las condiciones señaladas para la situación 2.

— Garaje: tolerados en las situaciones 2, 3 y 4 con las condiciones generales expuestas.

— Taller: tolerados en situación 1 y 2 cumpliendo con las condiciones generales expresadas.

— Artesanía: admitido en situación 1, 2 y 3.

— Uso cultural: admitida la situación 1, 2 y 3 con las condiciones expresadas.

— Espectáculos y actividades recreativas: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

— Establecimientos públicos: admitido en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

— Religioso: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

— Sanitario: tolerado en las situaciones 1, 2 y 3 con las condiciones expuestas.

— Industrial: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

\* Otros usos pormenorizados

— Centro de infraestructura: ocupa la totalidad de un edificio en la calle Trafalgar.

Uso actual como transformador de Hidroeléctrica Española, S. A.

5.5.2. Área de ordenación 2

\* Uso residencial

— Vivienda: considerada como uso característico de la zona en situación 1 y 2.

Cumplirá con todas las condiciones generales expuestas, debiendo destinarse al menos el 50% de la planta baja al uso de vivienda en alguna de sus dependencias salvo uso comercial.

En edificio de vivienda plurifamiliar, la planta baja se destinará al uso de vivienda.

— Uso comercial: permitido en la totalidad del área en edificios de vivienda unifamiliar en la situación descrita.

En edificios de vivienda plurifamiliar está expresamente prohibido el uso comercial.

— Uso hotelero: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones generales expuestas.

— Oficinas: tolerado en situación 2 y 3 con las condiciones generales expuestas.

— Garaje: tolerado en las situaciones 3 y 4 con las condiciones expuestas.

— Taller: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

— Artesanía: tolerado en situación 1 y 3 con las condiciones expuestas.

— Uso cultural: tolerado en situación 1 y 3 con las condiciones generales expuestas.

— Espectáculos y actividades recreativas: toleradas en situación 1 con las condiciones expuestas.

— Establecimientos públicos: admitidos en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

— Uso religioso: tolerado en situación 2 con las condiciones señaladas.

— Uso sanitario: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones expresadas.

— Uso industrial: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones expuestas.

\* Otros usos pormenorizados

— Guardería: en situación 3. Ubicada en la calle de Manuel Olaide y la calle del Olvido. Se consideran como dotaciones para aportar al barrio.

— Dispensario: en situación 1 y dentro de la serie de dotaciones para el barrio. Ubicado en la calle Nueva Alta.

— Uso administrativo: en situación 1 y dentro del programa de dotaciones para el barrio.

Se pretende ubicar oficinas de servicios municipales en relación con el barrio, pudiendo incorporar actividades de asociaciones vecinales reconocidas.

— Club de la tercera edad: recogido dentro del uso de establecimiento públicos en situación 2. Ubicado en la calle de los Gallos.

5.5.3. Área de ordenación 3

\* Uso residencial

— Vivienda: considerada como uso característico de la zona, tan sólo en situación 2. Edificio de vivienda colectiva.

Cumplirá con todas las condiciones generales expuestas pudiendo destinarse la planta baja a uso de vivienda.

— Uso comercial: admitido en la situación descrita con las condiciones generales reseñadas.

— Uso hotelero: tolerado en situación 1, 2 y 3 con las condiciones generales reseñadas.

— Oficinas: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones generales expuestas.

— Garaje: tolerado en situación 3 con las condiciones generales previstas.

— Taller: tolerado en situación 1 con las condiciones generales expresadas.

— Artesanía: tolerado en situación 3 con las condiciones generales expresadas.

— Cultural: tolerado en situación 1, 2 y 3 con las condiciones expresadas.

— Espectáculos y actividades recreativas: tolerado en situación 1 con las condiciones expuestas.

— Establecimientos públicos: admitido en situación 1 con las condiciones generales previstas.

— Uso religioso: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones generales expuestas.

- Uso sanitario: tolerado en situación 2 con las condiciones generales expuestas.
  - Uso industrial: tolerado en situación 2 con las condiciones generales previstas.
  - \* Otros usos pormenorizados
  - Equipamientos públicos (a definir por el PGM0): en situación excepcional y ubicado en la calle San Vicente. En la actualidad se emplea como Comandancia de la Guardia Civil. En situación excepcional y ubicado en la Plaza de la Misericordia.
  - Uso actual de la Administración de Justicia.
  - Centro de infraestructura: en situación extraordinaria al hallarse subterráneo en la red de espacios públicos. Se ubica en la calle del Empeinado y su uso actual es centro de transformación de Hidroeléctrica Española, S. A.
  - Uso religioso: en situación 1 y en la calle Díaz Moreu. Uso actual como parroquia católica de la Misericordia.
- 5.5.4. Área de ordenación 4
- \* Uso residencial
  - Vivienda: considerado como uso característico de la zona tan sólo en situación 2, edificio de vivienda colectiva. Cumplirá con todas las condiciones generales expuestas.
  - Uso comercial: admitido en la situación descrita con las condiciones generales reseñadas.
  - Uso hotelero: tolerado en situación 1, 2 y 3 con las condiciones generales reseñadas.
  - Oficinas: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones generales reseñadas.
  - Garaje: tolerado en situación 3 con las condiciones generales reseñadas.
  - Taller: tolerado en situación 1 con las condiciones generales expuestas.
  - Artesanía: tolerado en situación 2 y 3 con las condiciones generales expresadas.
  - Cultural: tolerado en situación 1, 2 y 3 con las condiciones generales expuestas.
  - Espectáculos y actividades recreativas: tolerado en situación 1 con las condiciones generales expuestas.
  - Establecimientos públicos: admitido en situación 1 con las condiciones generales previstas.
  - Uso religioso: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones generales expuestas.
  - Uso sanitario: tolerado en situación 1 y 2 con las condiciones generales expuestas.
  - Uso industrial: tolerado en situación 2 con las condiciones generales expuestas.
  - \* Otros usos pormenorizados
  - No se desarrollan en este área de ordenación.

## 6. ORDENANZAS GENERALES HIGIÉNICAS

### 6.1. Generalidades

Las presentes ordenanzas regularán de forma general las condiciones higiénicas de las edificaciones enclavadas en el sector.

En todo caso sirven de complemento a aquellas específicas que para cada área diferente de ordenación se desarrollan.

Para todo aquello que no venga reseñado en éstas o aquéllas, regirá lo dispuesto en las correspondientes normas del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

### 6.2. Aplicación

Por aplicación directa de las presentes normas no se considerará como fuera de ordenación ninguna de las edificaciones ya existentes en el barrio.

Podrán por consiguiente llevarse a cabo obras de reforma, consolidación y otras similares.

Deberán no obstante cumplir con la presente ordenanza todos los casos de demolición y obras de nueva planta o aumento de volumen.

### 6.3. Condiciones generales

6.3.1. Vivienda exterior. — No se autoriza la edificación de viviendas que no dispongan de un frente a fachada recayente a vía pública de al menos 5 metros de longitud.

En los casos de vivienda en situación 1.ª, se podrá respetar la parcelación existente cuando la vivienda ocupe la totalidad del edificio y disponga de al menos una habitación vividera a fachada de calle.

6.3.2. Vivienda mínima. — Toda vivienda que se pretenda construir dispondrá al menos de 1 dormitorio, 1 salón, 1 aseo y 1 cocina.

Las superficies útiles mínimas de cada una de las dependencias de la vivienda serán:

Dormitorio: 10 m<sup>2</sup>

Salón: 12 m<sup>2</sup>

Cocina: 5 m<sup>2</sup>

Aseo: 2 m<sup>2</sup>

Si hubiera más dormitorios, su superficie útil mínima sería de 6 m<sup>2</sup>.

En ningún caso podrá construirse viviendas con una superficie útil inferior a 40 m<sup>2</sup>.

6.3.3. Patios. — No se autoriza la construcción de patios en el frente de fachada.

Los patios interiores de ventilación en iluminación cumplirán con las dimensiones mínimas entre parámetros relacionadas a continuación, en función de la altura del patio y del destino de las habitaciones que abran al mismo.

Uso de la habitación	Distancia entre paramentos	Frente mínimo
Dormitorio . . . . .	1/3 de la altura	3 m.
Cocina y tendedero . . . . .	1/4 de la altura	3 m.
Escaleras		
Baños o locales no vivideros		
Paramentos ciegos . . . . .	1/5 de la altura	2,50 m.

El frente mínimo hace referencia solamente a la distancia desde la fachada de la habitación considerada hasta el paramento enfrentado a su hueco.

La altura del patio se contabilizará desde el forjado inferior de la habitación con uso de vivienda más baja recayente a dicho patio hasta la cota de altura máxima dentro de las plantas de piso construidas.

Computarán a estos efectos los áticos y otras construcciones permitidas sobre la altura máxima.

6.3.4. Ventilación de locales. — Se admitirán chimeneas de ventilación con dimensiones mínimas de hueco de 0,70 x 0,70 metros para aseos y despensas.

Se admitirán los conductos de aspiración estática para este mismo cometido.

Las cocinas dispondrán de un conducto de ventilación activada, prolongado hasta la cubierta.

En todas las habitaciones vivideras, la superficie mínima de ventilación será 2/3 de la mínima para la iluminación, debiendo justificarse convenientemente este extremo en el correspondiente proyecto básico de la obra.

El mismo extremo será aplicable a las cajas de escalera en los casos de edificio de viviendas colectivas

6.3.5. Iluminación. — La superficie de los huecos de iluminación de cada pieza habitable de la vivienda incluyendo la cocina, será al menos 1/10 de la superficie útil de la habitación.

Se permiten las habitaciones en gabinete, o con segundas luces, siempre que la distancia máxima desde el testero del gabinete a fachada sea de 6 metros y la puerta esté enfrentada al hueco de ventilación exterior.

En los edificios de vivienda colectiva, las escaleras tendrán iluminación directa al exterior y nunca a través de segundas luces.

Como mínimo, la superficie de iluminación será de 2/3 de la superficie de la escalera.

Se permitirá la ventilación e iluminación cenital con un ojo de escalera de superficie no inferior a 1 m<sup>2</sup> y hueco de ventilación e iluminación de superficie superior a 2/3 de la superficie de escalera.

6.3.6. Locales húmedos. — Todos los aparatos sanitarios que se instalen deberán disponer de cierre hidráulico.

Dispondrán de ventilación natural o forzada a través de conductos de sección útil suficiente. Deberán ir revestidos de material impermeable (azulejos u otros) hasta una altura mínima de 1,40 metros en todos los paramentos en que existan grifos o tomas de agua, y 2 metros en los paramentos verticales afectados por el uso de ducha.

El acceso no se permitirá desde cualquiera de las habitaciones vivideras de la vivienda.



Caso de realizarse con otros materiales, deberán enfocarse en su totalidad con mortero de cemento.

No se admiten los cerramientos con chapas metálicas o maderas de tipo provisional.

Las plantas bajas, cerradas provisionalmente no podrán estarlo con tabique a la palomera debiendo cerrarse en toda su superficie de fachada.

## 8. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

### 8.1. Conservación de edificios

Se autoriza todo tipo de obra tendente a la conservación estricta de los edificios.

Este tipo de obra será obligatorio en aquellos edificios que por sus características o estado actual spongán un riesgo para los usuarios de las vías públicas.

Caso de no llevarse a efecto por sus propietarios, podrá el Ayuntamiento subsidiariamente llevarlos a cabo, exigiendo a la propiedad el pago de los gastos ocasionados.

### 8.2. Reformas en los edificios

Se autorizan reformas en los edificios, siempre que las mismas no supongan aumento de volumen, para lo que deberá redactarse el correspondiente proyecto técnico.

La reforma nunca deberá dejar el edificio o alguna de sus partes en condiciones precarias o que atenten contra el ornato de la vía pública.

### 8.3. Derribos y escombros

Cuando se haya aprobado un proyecto de derribo podrá ejecutarse el mismo debiendo cumplir toda la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Las demoliciones se efectuarán siempre hacia el interior del edificio, debiendo cuidarse expresamente la estabilidad de las viviendas colindantes, así como la no invasión de otros patios de parcela.

Los escombros producidos serán retirados en el día, debiendo regarse abundantemente a fin de evitar el polvo.

No se permitirán los derribos de muros, pilares o vigas por caída libre incontrolada.

### 8.4. Vallado de obra

Toda obra deberá estar convenientemente vallada en todo su perímetro a fin de evitar el acceso a las personas ajenas, así como las molestias que se pudieran derivar hacia la vía pública por la ejecución de las mismas.

A nivel de forjado del techo de la planta baja, deberá montarse una instalación provisional adecuada para impedir que puedan caer sobre la vía pública cascotes o desperdicios desde alguna de las plantas de la obra.

La altura mínima de la valla será de 2,20 metros, debiendo estar formada por materiales adecuados y no endeables.

### 8.5. Maquinaria e instalaciones de obra

Requerirán previa licencia municipal en lo referente a sus condiciones y ubicación.

Deberá asegurarse la evitación de molestias a edificaciones colindantes, así como a la vía pública y su comprobada seguridad para el trabajo.

### 8.6. Desperfectos en la vía pública

Una vez finalizadas las obras, por parte del Ayuntamiento, se girará visita de inspección que deberá comprender el buen estado de la vía pública que pudiera haber sido afectada por la obra.

Caso de desperfectos, deberán subsanarse por la promotora de la edificación y, en caso contrario, el Ayuntamiento con cargo a la misma, podrá realizar subsidiariamente las obras.

En todo caso, no se concederá por el Ayuntamiento el visado final de obra hasta tanto no se halle repuesta la vía pública a su correcto estado.

Alicante, a 4 de marzo de 1986.

El Alcalde, rubricado. — El Secretario General, rubricado.

## AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local), se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1987, aprobada junto con el Presupuesto general de dicho año por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 1987:

### PLANTILLA DE PERSONAL

N.º	Denominación	Grupo	Coef.
	A) Funcionarios de Habilitación Nacional		
1	Especialidad: Secretario. Cat. 3.ª	B	3,3
	B) Funcionarios de carrera. Escala Administración General.		
1	Subescala: Auxiliar . . . . .	D	1,7
	C) Funcionarios de carrera. Escala de Admón. Especial.		
1	Subescala: Servicios Especiales. Clase: Aux. de la Policía Municipal	E	1,4
	D) Personal laboral.		Observaciones
2	Peón . . . . .	Grupo E. Contrato a tiempo parcial	
	E) Personal eventual. Ninguno.		

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Secretario-Interventor.
    - Requisitos desempeño puesto: Funcionario de Habilitación Nacional, especialidad Secretaría. Cat. 3.ª, Grupo B.
    - Características del puesto: Coeficiente 3,3. Nivel Complemento de Destino 16. Complemento Específico: 350.067 pesetas.
    - Situación: plaza cubierta.
  1. Jefe de Grupo.
    - Requisitos desempeño del puesto: Funcionario de Carrera. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo D.
    - Características del puesto: Coeficiente 1,4. Nivel Complemento de Destino 7. Complemento Específico: 5.761 pesetas.
    - Situación: plaza cubierta.
  1. Guardia.
    - Requisitos desempeño del puesto: Funcionario de Carrera. Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Auxiliar de la Policía Local. Grupo E.
    - Características del puesto: Coeficiente 1,4. Nivel de Complemento de Destino 5. Complemento Específico: sin determinar.
    - Situación: plaza vacante cubierta interinamente.
  1. Peón de mantenimiento de servicios.
    - Requisitos desempeño del puesto: Grupo E.
    - Características del puesto: contrato laboral fijo a tiempo parcial.
    - Situación: plaza cubierta con contrato laboral eventual a tiempo parcial.
  1. Peón servicio de limpieza.
    - Requisitos desempeño del puesto: Grupo E.
    - Características del puesto: contrato laboral fijo a tiempo parcial.
    - Situación: plaza cubierta con contrato laboral eventual a tiempo parcial.
- Beniarbeig, a 4 de marzo de 1987.  
El Alcalde-Presidente, José Luis Sesé Oliver.

60045

Cuando la vivienda disponga de dos aseos, uno de ellos podrá incorporarse a dormitorios o cocina.

Todas las viviendas o locales instalarán al menos un cuarto de aseo compuesto por 1 inodoro, 1 lavabo y 1 ducha.

La cocina deberá disponer al menos de un fregadero y un lavadero.

6.3.7. Portales. — Toda vivienda, sea cual fuere su situación, deberá contar desde el acceso en fachada con un portal de dimensiones mínimas de 1,20 metros de anchura y 1,60 metros de profundidad a partir del cual se desarrollará la vivienda o la escalera comunitaria.

El uso del portal será acorde con la situación de la vivienda, contando el edificio con un solo portal, caso de ser del tipo colectivo.

El hueco de acceso en ambos sentidos del portal será de 0,90 metros como mínimo.

6.3.8. Comunicaciones verticales. — En los casos de vivienda unifamiliar se atenderá a lo dispuesto para la vivienda mínima.

En los edificios de vivienda colectiva, será obligatorio instalar ascensor cuando la altura máxima para piezas habitables desde el nivel de la acera en el eje del portal sea superior a 11 metros.

El ascensor servirá en subida y bajada debiendo tener una capacidad mínima de 4 plazas.

La escalera tendrá una anchura mínima libre de paso en cada tramo y descansillo de 1,00 metro.

El número máximo de peldaños en un solo tramo será de 14.

Los peldaños tendrán una altura máxima de 19 centímetros en contrahuella, y una anchura mínima de huella de 27 centímetros sin contar el vuelo. No se permitirá compensar las escaleras.

La altura mínima del pasamanos será de 1,00 metro, medida en la vertical de la arista exterior de la huella.

6.3.9. Instalaciones especiales. — En los edificios de vivienda colectiva, se preverá y montará una canalización de telefonía y una de TV-FM con antena colectiva.

Deberá contar con red de instalación eléctrica y de agua potable desde la red municipal.

## 7. ORDENANZAS GENERALES DE ESTÉTICA

### 7.1. Generalidades

Las presentes ordenanzas regulan de forma general las características de tipo estético que deben reunir las edificaciones que se desee construir en el sector.

Sirven de complemento a las específicas que para cada área diferente de ordenación se desarrollan.

Para todo aquello que no venga reseñado en aquélla o en éstas se estará a lo dispuesto en las correspondientes normas del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

### 7.2. Condiciones generales

7.2.1. Modulación de fachadas. — En todos los casos, el ritmo de huecos y su forma estará en relación con los de la generalidad de edificios en la calle.

Quedan expresamente prohibidos los huecos no rectangulares o con su lado mayor horizontal.

En ningún caso podrá construirse en fachada por encima de la altura máxima permitida ningún tipo de cerramiento opaco.

Caso de no resolverse la totalidad de la línea de fachada mediante alero de teja, sólo se podrá levantar mediante una barandilla de protección de 1,20 metros de altura máxima que deberá reunir las mismas características que las apuntadas para barandillas de balcones.

En todos los casos, el proyecto y posteriormente la obra deberán acabar la fachada en la planta baja, pudiendo cerrar provisionalmente los huecos de la misma con tabicones de ladrillo y enfoscado y pintado.

Quedan prohibidos los tabiques palomeros en este tipo de cerramientos.

Los paramentos verticales de fachada interior a patios o medianeras, deberán resolverse con el mismo tratamiento de fachada.

7.2.2. Vuelos. — Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en el área de ordenación número 4, que se autoriza también el de miradores y cuerpos cerrados.

El vuelo máximo se establece para las diferentes áreas de ordenación según:

	Balcón	Mirador (C.C.)
AO1 .....	0,50 m.	—
AO2 .....	0,35 m.	—
AO3 .....	0,70 m.	—
AO4 .....	1,20 m.	1,40 m.

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 metros de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 centímetros respecto a la alineación de fachada del edificio.

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 metros desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

En las áreas AO1, AO3 y AO4 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en todos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

7.2.3. Materiales de fachada. — Queda expresamente prohibido el empleo de:

- Ladrillo cara vista
- Muros cortina
- Materiales plásticos
- Elementos metálicos en color natural
- Aluminio anodizado
- Persianas enrollables por guía
- Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en planta baja con una altura inferior a 1,50 metros.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio.

7.2.4. Salientes. — Sólo se admitirán los aleros y cornisas en lo referente a obras fijas.

Se admitirán molduras en recercado de huecos o no con un saliente máximo de la alineación de vía pública de 10 centímetros.

Se admitirá el vuelo de toldos y capotas en todas las plantas.

Se prohíbe el uso de marquesinas o voladizos en las plantas bajas, sea cual fuere el uso a que se destinen, cuando midan más de 20 centímetros de anchura.

Se obliga el uso de zócalo en todos los edificios, pudiendo sobresalir 10 centímetros como máximo.

7.2.5. Portales y escaparates. — El proyecto y la construcción del edificio deberán completar la solución de fachada incluso en planta baja, de forma que los huecos permitidos en ella sean los utilizados para escaparates y portales.

En ningún caso podrán rebasarse los huecos de proyecto del edificio, salvo que se presente un nuevo proyecto que deberá recoger la nueva composición de fachada en su totalidad y, a la vez, deberá obtener las mismas aprobaciones que en el caso del proyecto inicial del edificio.

En todo caso, deberá seguirse el ritmo correspondiente de fachada.

Bajo ningún concepto el paramento de la planta baja podrá salir o retranquearse respecto a la alineación de fachada.

7.2.6. Anuncios. — En el proyecto correspondiente deberá incluirse las características de los anuncios a colocar en fachada.

No se autorizará la colocación en el mismo plano de fachada de anuncios superiores a 0,75 m<sup>2</sup>.

Se autorizan los anuncios en bandera, con un saliente máximo de 1 metro, una altura máxima de 2,50 metros y colocados a una altura mínima sobre rasante de 2,50 metros.

7.2.7. Cerramiento de solares. — Los solares existentes deberán estar vallados con un muro de bloque de hormigón prefabricado con una altura mínima de 2,40 metros sobre rasante.

P052  
60011

## 2.º—Tribunal Calificador.

Presidente: Don José Tent Berenguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Cayetano Bertomeu Bernabeu.

Vocales: D. Armando Ortolá Ivars don Joaquín Nadal Alcina; don José Ortolá Serra; don Cayetano Bertomeu Bernabeu; don Bernardo Capó García; don Francisco Javier Rivero Ochoa; don José Antonio Ivars Bafuls y don Joaquín Castell Esquerdo.

Secretario: Don José Soliveres, Oficial Técnico Administrativo.

En caso de ausencias se podrán nombrar suplentes de entre los demás Concejales de la Corporación.

## 3.º—Comienzo y Desarrollo del Concurso.

El concurso se celebrará el día 29 de julio próximo, en esta Casa Consistorial, a las 5 horas de la tarde.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Benissa a 11 de junio de 1985. — El Alcalde, José Tent Berenguer. — El Secretario, Francisco Javier Rivero Ochoa.

10629

## Alcaldía de Villajoyosa

## EDICTO

Aprobada por la Comisión Permanente, en sesión del día de la fecha la Rectificación anual del Padrón de habitantes 1985 de esta ciudad, se expone al público por el plazo de quince días estando de manifiesto en esta Secretaría para reclamaciones.

Villajoyosa, 13 de junio de 1985. — El Alcalde, rubricado.

10627

## Alcaldía de Alfafara

## EDICTO

Don Vicente Terol Cabanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfafara,

## HACE SABER:

Que habiéndose procedido a la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 31 de marzo de 1985, se expone al público a fin de que quienes se consideren legítimamente interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días hábiles.

Alfafara a 13 de junio de 1985. — El Alcalde Presidente, rubricado.

10623

## Alcaldía de Altea

## EDICTO

Por don Francisco García Ferrer, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar de 3.ª categoría, con ambien-

te musical, con emplazamiento en Paseo Joaquín Planells, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Altea, a 31 de mayo de 1985. — El Alcalde, rubricado.

9979

## Alcaldía de Dolores

## EDICTO

Habiéndose procedido por esta Alcaldía a la selección de los licitadores que han de concurrir a la segunda fase del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la «Casa de Cultura», se anuncia por el presente que la apertura de los segundos pliegos se efectuarán el próximo día 28 de los corrientes a las 12 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dolores, 14 de junio de 1985. — El Alcalde, rubricado.

10614

## Alcaldía de Monóvar

## EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 1955.

En Monóvar, a 17 de junio de 1985 El Alcalde, rubricado.

10619

## Alcaldía de Callosa de Ensarriá

## EDICTO

Aprobado por la Corporación el expediente número dos sobre modificación de créditos en el Presupuesto Unico de 1985, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen por Capítulos:

A) AUMENTOS: Suplementos.

Capítulos: 1.º Denominación: Remuneraciones de personal. Ptas: 818.199.

Habilitaciones.

6.º Inversiones Reales. 979.034.

Total aumentos: 1.797.233.

B) DEDUCCIONES: Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior que se ha de uti-

lizar para financiar el aumento de créditos. 1.797.233.

Total deducciones: 1.797.233.

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Esta aprobación provincial se elevará tácitamente a definitiva si no se produjeran las mismas, procediéndose en caso contrario, su tramitación de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 14,1 y 26 de la Ley 40/1981.

Callosa de Ensarriá, a 15 de junio de 1985. — El Alcalde, Vicente Berenguer Solbes.

10620

## Alcaldía de Benejama

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de junio actual acordó entre otros, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución del Proyecto de Pavimentación de Calles de Benejama (1.ª y 2.ª fases).

SEGUNDO: Aplicar como módulo de reparto de dichas Contribuciones Especiales el metro cuadrado de calle que ocupa cada fachada.

TERCERO: Se expone al público por el plazo de quince días para reclamaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal.

Benejama, 14 de junio de 1985. — El Alcalde, Juan Sarrió Sanjuán.

10622

## Ayuntamiento de Alicante

## EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1985 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón; suspender el otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito ordenado por el P.E.R.I., cuyo perímetro viene delimitado por la calle San Vicente, Plaza de Santa Teresa y del Hospital, Cuesta de la Fábrica y calles de la Huerta, del Gallo, del Pozo y de la Concepción, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, 147 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, significando que los mencionados expedientes se hallan demanifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en horas de oficina.





DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 1 AGO, 1985

adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

9.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL BARRIO DE SAN ANTON, EN TRAMITE DE APROBACION PROVISIONAL.

Se da cuenta de expediente relativo a Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, redactado a iniciativa municipal por D. Mauricio Ubeda Müller.

El mencionado P.E.R.I. fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de junio de 1985, y expuesto al público en forma reglamentaria.

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, compareció en el expediente solicitando la demora en la aprobación del mismo para su estudio pormenorizado y presentación de alternativas, lo que realizaron con fechas 6 de noviembre de 1985 y 7 de febrero de 1986.

Dichas alternativas fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales y, como consecuencia de las mismas, se han introducido rectificaciones no sustanciales en el contenido del P.E.R.I. que afectan a la variación de su límite Sur, a modificaciones puntuales en las Ordenanzas tendentes a incrementar ligeramente el aprovechamiento edificable, flexibilizar los parámetros mínimos de patios y fondos edificables y a pormenorizar las actuaciones y sus costos en el Estudio Económico-Financiero.

A la vista de lo expuesto procede aprobar provisionalmente el referido P.E.R.I., para lo que es competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo a continuación remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo para la emisión del informe preceptuado en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16/1981, previo a la aprobación definitiva que compete, asimismo, al Ayuntamiento Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda por unanimidad:

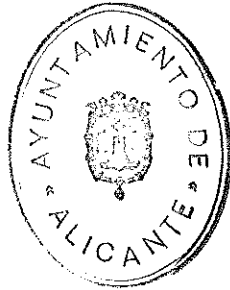
PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón con las rectificaciones introducidas en el mismo tras su fase de exposición pública.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para la emisión del informe correspondiente en los términos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16/1981, previo al sometimiento a la aprobación definitiva municipal.

*Mauricio Ubeda Müller*

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Prsidencia, en Alicante a 30 SET. 1986

Vº Bº  
EL ALCALDE,



*Lucas*

1987 P052

60040

● gastronomía



El acto resultó especialmente emotivo



Los nuevos cofrades posan junto al presidente del «Cau del vi»

En la misma sesión fueron investidos nuevos cofrades

# «Viña Real», de Cune, ganó la cuarta añada del «Cau del vi»

«Viña Real», cosecha del 75, un vino de Cune y del que es autor el enólogo Basilio Izquierdo, ha sido el ganador del concurso organizado por el «Cau del vi» en su cuarta añada, celebrada el pasado fin de semana en las instalaciones del Montemar, de la Albufera. Como finalistas fue-

ron proclamados los vinos «Amapola», de la bodega Viña La Ronda, de Ferrer Novel 1982, original del enólogo José Ferrat Mateu, y un reserva de Cavas Murviedro, de las bodegas Schenk, S.A. de Valencia.

**A** la cuarta añada del «Cau del vi» concurrieron un total de quince vinos. Dos blancos fueron eliminados por precisar las bases del concurso que sólo se admitirían tintos. En la primera «criba» del jurado fueron eliminados seis, y en la segunda, los restantes, hasta llegar a los finalistas, los presentados con los lemas «Néctar de obispo» y «Amapola», siendo declarado vencedor el primero y finalista el segundo. También se acordó conceder una mención especial al presentado con el lema «León».

**Nuevos cofrades**

En el mismo acto tuvo lugar la investidura de nuevos cofrades del «Cau del vi» recibiendo

sus atributos José Vicente Guillén Ruiz, como presidente de honor, y Carlos Valdés Perlas, Amador Vera Santos, Beno W. Dorsay, Enrique Ochoa



Eluterio Llorca O'Connor entrega a José Vicente Guillén el pergamino con el nombramiento de presidente de honor

Pepe Gracia piensa repetir la experiencia

## «La Piel del Oso» celebró una jornada gastronómica alicantina en Bilbao

**P**EPE Gracia, propietario del restaurante alicantino «La Piel del Oso», acaba de realizar una degustación de la gastronomía alicantina en Bilbao para representantes de la crítica gastronómica, prensa, radio y agencias de viajes. La iniciativa tuvo lugar en el popular restaurante vizcal-

no «Señora» y contó con una nutrida asistencia.

En el almuerzo alicantino, «La Piel del Oso» ofreció un menú a base del arroz abunda, dorada a la sal y postres de la tierra. Los vinos fueron bilbaínos. Salvo en el caso de los vinos, todos los productos e ingredientes fueron

llevados desde Alicante a Bilbao por Pepe Gracia.

El objetivo de la iniciativa de Pepe Gracia no es otro que promocionar la gastronomía alicantina por las diferentes provincias españolas. Con tal motivo, cada dos o tres meses tiene el proyecto de repetir la degustación en una provincia.

Palao, Francisco Ruiz Navarro, Gaspar Brotóns Alfonso, Angel Ruiz Solaguren, Rodolfo Amat, Manuel Vidal Otero, Jesús Soravilla, Joaquín Montserrat Rubio, Mario Bernat, Eloy Santana Cremades, José Ceva Sebastián y nuestro compañero Ramón Ferrando Corell, subdirector de INFORMACION. La cuarta añada estuvo presidida por Evaristo Pittaluga, presidente del «Cau del vi».

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ASPE (ALICANTE) EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Marzo de 1987, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para apertura de prolongación de la calle Ballén, promovido por la empresa PROFIMESA y redactado por el Arquitecto D. Juan Sampedro Pérez, el cual se expone al público por el plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la aparición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Aspe, a 7 de Marzo de 1987.  
EL ALCALDE



### III CONGRESO COMARCAL DE LA COMARCA DE ELDA

Se comunica a todos los afiliados de AP de la Comarca de Elda, del Congreso Asambleario con carácter extraordinario que tendrá lugar el próximo sábado, día 14, en Novelda, en el restaurante «Mesón del Plas», sito en la carretera de Agost y que dará comienzo a las 5,30 de la tarde, siendo su duración hasta las 9 de la noche.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY ANUNCIO Concurso**

**OBJETO.** Reconversión del Matadero Municipal en Comarcal.

**TIPO.** 96.832.189 pesetas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** Hasta las 13 horas del día 20 de marzo.

**APERTURA.** Día 23 a las 12 horas.

**ANUNCIO EXTENSO.** B.O.E. de 5 de marzo.

Alcoy, 10 de Marzo de 1987.  
El Alcalde

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1987, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contando a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de marzo de 1987  
EL ALCALDE  
EL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión  
Extraordinaria celebrada el día 8 MAYO 1987  
adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

10.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL  
BARRIO DE SAN ANTON, EN TRAMITE DE RESOLUCION DEL RECURSO DE  
REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA  
DEL MISMO.

Se da cuenta del expediente relativo al Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón.

El referido Plan Especial fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1.987, publicándose Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 1.987.

Contra dicho acuerdo de aprobación definitiva se ha interpuesto recurso de reposición por don Salvador Gimeno Real en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en las calles Teniente Daoiz s/n e Ingeniero Francisco Mira nº 2. Este recurso plantea la improcedencia de supresión de una pretendida zona verde sita entre las calles Teniente Daoiz e Ingeniero Francisco Mira.

El Negociado de Urbanismo ha emitido informe donde se aclara que el acuerdo de aprobación inicial del P.E.R.I. del Barrio de San Antón excluyó expresamente el tratamiento de la zona en cuestión, deslindando dos ámbitos o áreas de ordenación: la correspondiente al Barrio de San Antón propiamente dicho, y la que habría de ser objeto del Plan Especial para la Prolongación de Alfonso El Sabio, siendo en esta última donde se encuentra la parcela sobre cuya calificación se manifiesta el recurso. Por ello resulta prematuro pronunciarse sobre la descalificación de tal parcela, ya que ni en la aprobación inicial del P.E.R.I. se calificaba como zona verde, ni en la aprobación definitiva ha perdido tal carácter. Su ordenación y calificación correspondiente le vendrá asignada en el Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, de próxima redacción.

A la vista de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Salvador Gimeno Real contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antón, por los motivos expresados en la parte expositiva anterior.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de si

razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de l

Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 22 JUN. 1987

Vº Bº  
EL ALCALDE,



*[Handwritten signature]*

00025

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI  
FROM: SAC, [illegible]  
SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

FB #Y  
4611A J